



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE HUMACAO  
**LEGISLATURA MUNICIPAL**  
HUMACAO, PUERTO RICO

**RESOLUCIÓN NÚM. 33**  
**SERIE 2021-2022**  
**APROBADA: 30 DE MARZO DE 2022**  
**P.R. NÚM. 31, SERIE 2021-2022**

**DE ADMINISTRACIÓN:**

Presentado por el señor y las señoras: Norma Casanova Delgado, Jorge M. Jiménez Martínez, Lisette Serrano Rodríguez y Nydia M. Vega Cintrón.

Fecha de presentación: 3 de marzo de 2022

**RESOLUCIÓN**

**“PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE HUMACAO A ACEPTAR LA CESIÓN DE UN PREDIO DE TERRENO DE MANERA PURA Y SIMPLE, SIN CONDICIONES NI GRAVÁMENES, PERTENECIENTE AL DEPARTAMENTO DE VIVIENDA, SITUADO EN LA COMUNIDAD DE ANTÓN RUIZ DEL MUNICIPIO DE HUMACAO, CON UNA CABIDA DE 900.00 METROS CUADRADOS, APROXIMADAMENTE, CON LINDES POR EL NORTE CON LA PARCELA NÚM. 24 (ESCUELA DE LA COMUNIDAD), POR EL SUR CON LA CALLE NÚMERO 4, POR EL ESTE CON LA PARCELA NÚM. 23 Y POR EL OESTE CON LA PARCELA NÚMERO 24 (ESCUELA DE LA COMUNIDAD); BAJO EL NÚMERO DE CATASTRO 205-091-006-06-000, PARCELA NÚMERO 206A; A REALIZAR TODAS LAS GESTIONES PERTINENTES CON ESTE ASUNTO Y PARA OTROS FINES.”**

**POR CUANTO:** El Artículo 1.008 (i), de la Ley Número Núm. 107-2020 según enmendada, mejor conocida como “*Código Municipal de Puerto Rico*”, dispone, que es poder de los Municipios el aceptar y recibir donaciones en bienes y servicios de cualquier agencia pública del Gobierno Central estatal y del Gobierno Federal, así como de cualquier persona natural o jurídica privada y administrar y cumplir con las condiciones y requisitos a que estén sujetas tales donaciones.

**POR CUANTO:** El Artículo 1.010 del “*Código Municipal de Puerto Rico*”, establece que corresponde a cada municipio, ordenar, reglamentar y resolver cuanto sea necesario o conveniente para atender las necesidades locales y para su mayor prosperidad y desarrollo.

**POR CUANTO:** A su vez, el Artículo 2.017 del Código Municipal de Puerto Rico, establece que los municipios podrán adquirir por cualquier medio legal, incluyendo expropiación forzosa, los bienes y derechos o acciones sobre éstos que sean necesarios, útiles o convenientes para su operación y funcionamiento o para el adecuado ejercicio de las funciones de su competencia y jurisdicción, de acuerdo con las disposiciones de esta ley.

**POR CUANTO:** El Artículo 2.020, del Código Municipal de Puerto Rico, antes citado, establece que “[s]e podrá transferir gratuitamente por donación, o con causa onerosa por compra voluntaria, a un municipio el título de propiedad, usufructo o uso de cualquier terreno o facilidad del gobierno estatal sus instrumentalidades y corporaciones públicas, que a juicio del alcalde sea necesaria para cualesquiera fines públicos municipales. Tal transferencia estará sujeta a que las leyes que rijan la agencia pública que tenga el título o custodia de la propiedad así lo autoricen o permitan y a la aprobación del Gobernador de Puerto Rico. El jefe de la agencia pública que tenga el título de propiedad o la custodia de la propiedad representará al Gobierno de Puerto Rico en el otorgamiento de la escritura o documento correspondiente. La Asamblea Legislativa podrá transferir a un municipio, mediante Resolución Conjunta el título de propiedad, usufructo o uso de cualquier terreno o facilidad del Gobierno Estatal, sujeto o no a condiciones.”

**POR CUANTO:** El Departamento de la Vivienda es el titular de la parcela ubicada en la Comunidad de Antón Ruiz, que se identifica bajo el número de catastro 255-091-006-06-000, número de parcela 206A. El Municipio de Humacao ha utilizado dicho solar durante los últimos 20 años instalando varios módulos que han servido como aula escolar del Programa Head Start que administra el Gobierno Municipal.

**POR CUANTO:** El Municipio propone mantener las facilidades como Centro Head Start para continuar beneficiando a 24 niños de edad preescolar de 0 a 3 años; por lo que dicho uso es de fin público institucional y constitucional del Departamento de la Vivienda.

**POR TANTO:** **RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO:**

**SECCIÓN 1<sup>ra</sup>:** Se autoriza al Municipio Autónomo de Humacao a aceptar de manera pura y simple, sin condiciones ni gravámenes la cesión de un predio de terreno perteneciente al Departamento de Vivienda, situado en la Comunidad de Antón Ruiz del Municipio de Humacao, con una cabida de 900.00 metros cuadrados, aproximadamente, con lindes por el norte con la parcela núm. 24 (escuela de la comunidad), por el sur con la calle número 4, por el este con la parcela núm. 23 y por el oeste con la parcela número 24 (escuela de la comunidad); bajo el número de catastro 205-091-006-06-000, parcela número 206A; a realizar todas las gestiones pertinentes con este asunto.

**SECCIÓN 2<sup>da</sup>:** La autorización otorgada en esta medida se efectúa para que el Municipio mantenga en ella las facilidades como Centro Head Start para continuar beneficiando a los niños de edad preescolar de 0 a 3 años; por lo que dicho uso es de fin público institucional y constitucional del Departamento de la Vivienda.

**SECCIÓN 3<sup>ra</sup>:** Toda Ordenanza o Resolución o Acuerdo que, en todo o en parte esté en conflicto con esta Resolución, por la presente queda derogada.

**SECCIÓN 4<sup>ta</sup>:** Enviar copia de esta Resolución al Departamento de la Vivienda, a la Oficina de Secretaría Municipal, a la Oficina de Propiedad Municipal, y a la Oficina de Asuntos Legales y a cualquier otro departamento u oficina municipal pertinente para su conocimiento y acción correspondiente.

**SECCIÓN 5<sup>ta</sup>:** Esta Resolución comenzará a regir una vez sea aprobada.





  
HON. ÁNGEL G. RODRÍGUEZ MEDINA  
PRESIDENTE  
LEGISLATURA MUNICIPAL

YO, **WALESKA ESPINOSA COLLAZO**, SECRETARIA INTERINA DE LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO:

**CERTIFICO:** Que este es el texto aprobado por la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico en la *quinta reunión de la Primera Sesión Ordinaria del Año 2022*, celebrada el día 30 de marzo de 2022, **con los votos afirmativos** de los/las legisladores/as municipales: Ángel L. Alicea Cintrón, Gladys E. Flecha Delgado, Carmen L. Fontánez Ruiz, Carmen S. García Rivera, Jorge M. Jiménez Martínez, Ana E. Ponce Rosa, Ángel G. Rodríguez Medina, Miguel Rodríguez Vega, Narciso J. Rodríguez Velázquez, Freddie J. Sánchez Rivera, Lisette Serrano Rodríguez, Héctor E. Sepúlveda Ramos, Elba I. Torres Córdova y Nydia M. Vega Cintrón; **con la ausencia de** Norma Casanova Delgado y Luis Vélez Arroyo; **no hubo votos negativos.**


**CERTIFICO, ADEMÁS,** que todos los legisladores municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley, y que de la aprobación de esta medida se notifica al alcalde el día 31 de marzo de 2022.

**Y PARA QUE ASÍ CONSTE,** y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar el Sello Oficial de la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, el día 31 de marzo de 2022.

  
WALESKA ESPINOSA COLLAZO  
SECRETARIA INTERINA

Aprobada por el alcalde de Humacao, Puerto Rico

el día 4 de abril de 2022

  
REINALDO VARGAS RODRÍGUEZ  
ALCALDE

